

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Auto No. 700  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, septiembre Diez (10) de dos mil veinte (2020).

Radicado:- 760014003012-2020-00145-00  
Referencia: Ejecutivo  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: Yurani Primero Martínez

Por ser procedente lo solicitado en el memorial que antecede, de conformidad con los artículos 77 y 461, del Código General del Proceso.

Por lo tanto el juzgado;

Dispone:

1.- Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por Banco Davivienda S.A., contra Yurani Primero Martínez, por pago de cuotas en mora, sin condena en costas para las partes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

2.- En consecuencia, decretese el levantamiento de las medidas previas determinadas dentro del presente asunto. Líbrense los oficios respectivos.

3.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose del documento que sirvió como base del recaudo con la respectiva nota de que la obligación ha quedado cancelada, una vez aporte el respectivo arancel Judicial para tal fin.

4.- Cumplido lo anterior cáncelse su radicación y archívese lo actuado.

Notifíquese,  
El Juez



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cali de 17 4 SEP 2020  
En estado No. 61 de hoy  
notifiqué a las partes el auto anterior  
P/ el/1111  
Secretaria